Expediente: **646/15**
Carátula: **CARREÑO MIRANDA VIVIANA VANESA C/ CAMARA DE CONCESIONARIOS OFICIALES DE QUINIELA DE TUCUMAN S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **27/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20291836098 - CARREÑO MIRANDA, VIVIANA VANESA-ACTOR
90000000000 - CAMARA DE CONCESIONARIOS OFICIALES DE QUINIELA DE TUCUMAN, -DEMANDADO
27260291438 - VOLPI, MARIA RAMONA-TERCERO INTERESADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 646/15

H105016122973

JUICIO: "CARREÑO MIRANDA, VIVIANA VANESA c/ CAMARA DE CONCESIONARIOS OFICIALES DE QUINIELA DE TUCUMAN s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 646/15.- JUZGADO DEL TRABAJO V NOM.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026

A la presentación de fecha 25/03/26, efectuada por el letrado Patricio Noble, por la parte actora:

I. Encontrándose la providencia atacada de fecha 20/03/26 ajustada a las constancias de autos, en especial del incidente de embargo preventivo (Expte. N° 646/15-I1), al recurso revocatoria interpuesto por el letrado apoderado de la parte actora: no ha lugar, por manifiestamente improcedente (cfr. art. 761 del CPCCT, supletorio al fuero).

II. A la apelación en subsidio interpuesta: atento a lo dispuesto por el art. 283 del CPCCT, de aplicación supletoria al fuero: CONCÉDASE dicho recurso.

Por lo tanto, elévese el presente expediente a la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, Sala 1, por ya haber tenido intervención en la presente causa, para su tramitación.

A tal efecto, proceda Secretaria a acumular el I1.

Sirva la presente de atenta providencia de estilo y remisión.- GIH 646/15

Actuación firmada en fecha 26/03/2026

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.